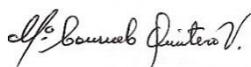


CONSTANCIA: 04 de septiembre de 2023. En la fecha paso a despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que la Curadora Ad-litem de la demandada IRMA OSORIO QUINTERO, una vez se notificó (23-08-2023) de dicha designación, contestó la demanda el 28 de junio de 2023.

También le manifiesto, que el apoderado de la solicitante mediante llamada telefónica me indica que no han solicitado la medida provisional sugerida por el Procurador, porque sus clientes no cuentan con dinero para adelantar la sucesión de sus progenitores.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, septiembre cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 2023-169 00 (Adj. apoyo)

AGRÉGUESE al proceso para los fines legales pertinentes la contestación a la demandada radicada por la Curadora Ad-litem de la demandada.

Vencido el término de traslado de la demanda, así como también corrido el traslado del informe conforme a lo dispuesto en las reglas 5 y 6 del artículo 38 de la ley 1996 de 2019; se convoca a las partes y a sus apoderados a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, que tendrá lugar el día **OCTUBRE DOS (2) DE 2023 A LAS 10:00 AM** a través de la plataforma tecnológica **LIFESIZE**, conforme lo establece el numeral 7 del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17/06/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

El link al cual deberán ingresar y las instrucciones necesarias para conectarse a la audiencia, les serán suministradas media hora antes de comenzar la misma, mediante comunicación telefónica establecida con la servidora judicial a cargo del proceso. No obstante, se requiere que para el día de la audiencia, los intervinientes cuenten con cualquier dispositivo celular, tablet o computador que tenga acceso a señal de internet para la efectiva y oportuna conectividad a la audiencia.

A la diligencia deberán concurrir a través medios tecnológicos como se ha indicado las partes a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

-Igualmente a través de este auto, se procede a decretar las pruebas pedidas y de oficio que estime pertinentes el Despacho.

1.- PARTE DEMANDANTE

Documental: documentos aportados junto a la demanda: copia cédulas de ciudadanía (2), registros civiles de nacimiento (7) y de defunción (2), informe valoración de apoyo, resúmenes de historia clínica, certificados de tradición (3), y certificado de CDTs de Davivienda (3).

Interrogatorio a la solicitante MARÍA BELÉN OSORIO QUINTERO.

Testimonial: Recibir testimonio a los señores JOSÉ GERMÁN OSORIO QUINTERO, MARÍA LUZ MILA OSORIO QUINTERO y MARINO OSORIO QUINTERO.

2.- PARTE DEMANDADA - (Curadora ad-Litem)

No solicitó ni aportó pruebas, manifiesta se practiquen y se tengan como tales las que reposan dentro del proceso, las que se recauden en el trámite del proceso y las que el despacho considere pertinentes.

3.- DEL PROCURADOR JUDICIAL

Entrevista a la señora IRMA OSORIO QUINTERO.

Interrogatorio a la solicitante MARÍA BELÉN OSORIO QUINTERO.

Tener en cuenta para los fines legales pertinentes el “Informe Técnico Socio-Económico y de Valoración de Apoyo” de fecha 02 de agosto de 2023, rendido por la profesional Trabajadora Social Sandra Yorledy Gallego Vanegas.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA

JUEZ

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 151 el 05 de septiembre de 2023.</p> <p></p> <p>JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES Secretario</p>
